



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 141-2026-MPI

ICA, 22 DE JULIO DEL 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 22 de julio del 2026, el Expediente Administrativo N° 4197-2024, el Informe Técnico N° 022-2025-/MP-ICA/GDU-SGAAHH/GZDM, el Informe N° 161-2025-SGAA.HH-GDU-MPI/DJYH, el Informe de la Comisión Especial N° 0034-2025-GDUAT-MPI, el Informe Técnico N° 70-2025-SG.AA.GDUAT-MPI/JDCH, el Informe Legal N° 118-2026-OAJ-MPI, el Informe Legal N° 118-2026-OAJ-MPI, el Dictamen de la Comisión de Mergesí de Bienes y Formalización de la Propiedad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú, desarrolla la competencia municipal establecida en el art. 195° Inc. 6, que prescribe que los gobiernos locales son competentes para "planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial". Competencia que el art. 42° de la ley de bases de a, descentralización clasifica como una competencia exclusiva de nivel de gobierno local: "inc. a) planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción, y ejecutar los planes correspondientes" e "inc. b) Norma de la zonificación, urbanismo, acondicionamiento territorial asentamientos humanos", y el art. 43 señala que es competencia compartida la "vivienda y renovación urbana".

Que la Municipalidad Provincial de Ica, mediante el Acuerdo de Concejo N° 075-2023-MPI, de fecha 24/05/2023, aprueba el reglamento que establece el procedimiento de formalización individual para la adjudicación de terrenos transferidos por COFOPRI a favor de la Municipalidad señalado que el objetivo del presente reglamento es continuar con la formalización de predios ubicados dentro de la provincia de Ica, aquellos que se encuentren dentro del marco legal de la Ley N° 30711 y su reglamento D.S N° 005-2019-VIVIENDA con la finalidad del reconocer el derecho de propiedad a los poseedores debidamente calificados, conforme al procedimiento regulado por el presente reglamento.

Que, la Municipalidad Provincial de Ica, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del concejo de la Municipalidad Provincial de Ica, aprobó por mayoría mediante Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPI, de fecha 17 de noviembre del 2023, establece en su Artículo Primero: **APROBAR**, la modificación del proyecto del TUPA incorporando el procedimiento administrativo de titulación de predios transferidos a **COFOPRI**, conforme el Acuerdo de Concejo N° 075-2023-MPI, de fecha 24 de mayo del 2023.

Que, conforme al numeral 27) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula: "Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia".

Que, el artículo 2 de la Ley N° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básico, en adelante la Ley N° 28687, declarar de preferente interés nacional la formalización de la propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto de los terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda.

Que en el artículo 3°, que contiene la Modificación del artículo 4 de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos Modifícase el numeral 4.2 el artículo 4 de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, de acuerdo al siguiente texto:
Que, en el artículo 4°. Entidades competentes del proceso de formalización [...] 4.2 Las municipalidades provinciales planifican, organizan y coordinan, en armonía con los planes de desarrollo urbano de cada localidad, el proceso de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



formalización de la propiedad informal mediante el reconocimiento, verificación y saneamiento físico legal de las posesiones informales, hasta la inscripción de los títulos u otros instrumentos en el Registro de Predios, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos".

Que, por su parte, el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe lo siguiente, artículo IV. Principios del procedimientos administrativo: procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo": 1.6) Principio de Informalismo: Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público".

Que, en ese sentido, al amparo del TUO de la Ley N° 27444o- Ley de Procedimientos Administrativos Genera. De tal manera que les compete el reconocimiento, verificación titulación y saneamiento físico legal de las asentamientos humanos en concordancia a establecido en el Art. 79° Inc. 143) de la Ley Orgánica de Municipalidades. En el presente caso el saneamiento físico legal de los Asentamientos Humanos, Pueblos Jóvenes (Art. 79 inc. 1.4.), acápite 1.4.3) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante **Expediente Administrativo N° 4197-2024, de fecha 15 de noviembre del 2024**, presentado por el administrado, **JUAN FRANCISCO LEGUA ORMEÑO, Identificado con DNI N° 04808916**, solicita la titulación del predio transferido por COFOPRI, del predio ubicado en el Centro Poblado San José de Pinilla MZ. C, Lote 2, del Distrito de Ocucaje, Provincia de Ica y Departamento de Ica.

Que, mediante Informe Técnico N° 022-2025-/MP-ICA/GDU-SGAAHH/GZDM, de fecha 25 de marzo del 2025, el Área Técnica de la Subgerencia de Asentamiento Humanos concluye que la Sr. **JUAN FRANCISCO LEGUA ORMEÑO, Identificado con DNI N° 04808916**, quien solicita adjudicación del Predio Transferido por COPORI a nombre de la Municipalidad Provincial de Ica, mediante la Ley N°30711, del predio ubicado en el "**Centro Poblado MZ. C LOTE 2**, del Distrito de Ocucaje, Provincia de Ica y Departamento de Ica, de acuerdo a la documentación que se requiere para poder adjudicar, el beneficiario si cumple con lo antes mencionado declarando **PROCEDENTE**, para su adjudicación.

Que, mediante el Informe N° 161-2025-SGAA.HH-GDU-MPI/DJYH, de fecha 04 de abril del 2025, el Asesora Legal de la Subgerencia de Asentamiento Humanos, opina declarar: **PROCEDENTE**, la solicitud de la Sr. **JUAN FRANCISCO LEGUA ORMEÑO, Identificado con DNI N° 04808916**, sobre titulación del predio transferido por COFOPRI, del predio ubicado en el "**Centro Poblado MZ. C LOTE 2**, del Distrito de Ocucaje, Provincia de Ica y Departamento de Ica. Sin embargo, previamente se debe de derivar los actuados a la Sub Gerente de Asentamientos Humanos, para que emita los informes técnicos y legales la Subgerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico, conforme a sus atribuciones.

Que, mediante Informe de la Comisión Especial N° 0034-2025-GDUAT-MPI, de fecha 28 de noviembre del 2025, la COMISIÓN ESPECIAL **aprueba la solicitud de adjudicación conforme al Reglamento**; asimismo, se cumplió con el Capítulo III Artículo 10 del Reglamento, el expediente del administrado ya cumpliendo con todos los requisitos del presente reglamento, se emite un Informe Legal de aprobación y/o Procedente previa calificación.

Que, mediante Informe Técnico N° 70-2025-SG.AA.GDUAT-MPI/JDCH, de fecha 12 de setiembre del 2025, donde se concluye que el valor arancelario del predio del terreno es de S/ 48,960.60 (Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta con 60/100), con un área de 1,255.40 m2 aprobado por Resolución Ministerial N° 337-2024-EF/15 DEL 23.10.2024.

Que, mediante Informe Legal N° 118-2026-OAJ-MPI, de fecha 24 de febrero del 2026, se es de opinión declarar **PROCEDENTE** aprobar la solicitud de titulación del predio transferido por COFOPRI, del predio ubicado en el Centro Poblado Comatrana MZ B, Lote N° 10, Sector Los Grimaldos, con un área de 146.70 m2, del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, con Inscripción registral N°P07039990, a favor del solicitante **MAYAUTE ESPINOZA CESAR DANTE** identificado con DNI N° 21519618, a **Título Gratuito** conforme el artículo 6° de la Ley N° 31056 y la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 30711.

Que, se tiene la Ley N° 30711, donde establece medidas complementarias para la promoción del acceso de la propiedad informal y se otorgan nuevas facultades al Organismo de Formalización de la propiedad informal- COFOPRI, con la finalidad que la población de menores recursos económicos acceda a la formalización de sus predios, mediante mecanismos técnicos y legales de carácter simplificado y en menores plazos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711, los predios individuales, que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causa imputadas de los propios beneficiarios será transferidos a la Municipalidades Provinciales para que continúen su procedimiento de formalización individual. En tales casos la **adjudicación de los predios es Onerosa con excepción de los Centros Poblados que es gratuito.**

Que, mediante Certificado Literal la cual obra a fojas (04), se puede observar la demonización **CENTRO POBLADO SAN JOSE DE PINILLA MZ C LOTE 2 DEL DPTO.: ICA, PROV.: ICA, DIST. OCUCAJE con P07101094.**

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 075-2023-MPI, de fecha 24 de mayo del 2023, se aprueba el Reglamento que establece el procedimiento de formalización individual para la adjudicación de terrenos transferidos por COFOPRI a favor de la Municipalidad Provincial de Ica, donde se establece en su artículo 7 literal c) "Emisión del informe Técnico sobre los predios para la formalización individual a través de la Adjudicación en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711.

Que, conforme a lo regulado en el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son las atribuciones del alcalde que: **27) Otorgar los títulos de propiedad emitidos por el ámbito de su jurisdicción y competencia.**

Que, conforme a los considerandos y actuados a la vista, que sustentan la solicitud de titulación del predio transferido por COFOPRI del predio ubicado en el Centro Poblado San José de Pinilla MZ. C, Lote 2, del Distrito de Ocucaje, Provincia de Ica y Departamento de Ica, la misma que recae con certificado literal con código N° **P07101094**, es **PROCEDENTE** lo solicitado por **JUAN FRANCISCO LEGUA ORMEÑO, Identificado con DNI N° 04808916**, con Expediente Administrativo N° 4197-2024, de fecha 15 de noviembre del 2024; asimismo, se tiene la Ley N° 30711 "**Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la Propiedad Formal**", en la segunda disposición complementaria final, indica "los predios individuales, que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causa imputadas de los propios beneficiarios será transferidos a la Municipalidades Provinciales para que continúen sus procedimiento de formalización individual. En tales casos la **adjudicación de los predios es Onerosa CON EXCEPCIÓN DE LOS CENTROS POBLADOS QUE ES GRATUITO**; resultándoles aplicables las disposiciones que se establecen en el numeral 8.2 del artículo 8 y en el artículo 9 del Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares", aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, y sus normas modificatorias, asimismo, De todo lo acotado se puede colegir en merito a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, prescribe en el artículo 20° son atribuciones del alcalde: inc.27). Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia; en tal sentido, al amparo de la norma pertinente, es de competencia exclusiva del alcalde la transferencia de título de propiedad.

Que, mediante el Dictamen de Comisión de Margesi de Bienes y Formalización de la Propiedad, se determina: **DECLARAR PROCEDENTE** y aprobar la solicitud de titulación del predio transferido por **COFOPRI**, del predio ubicado en el "**Centro Poblado MZ. C LOTE 2**", del Distrito de Ocucaje, Provincia de Ica y Departamento de Ica, con un área de **1,255.40 m2**, del Distrito de Ocucaje, Provincia de Ica y Departamento de Ica, con certificado catastral con Inscripción registral N° P07101094, a favor del solicitante **JUAN FRANCISCO LEGUA ORMEÑO, Identificado con DNI N° 04808916**, a **Título Gratuito** conforme el artículo 6° de la Ley N° 31056 y la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 30711.

De conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de julio del 2026, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE y aprobar la solicitud de titulación del predio transferido por **COFOPRI**, del predio ubicado en el "**Centro Poblado MZ. C LOTE 2**", del Distrito de Ocucaje, Provincia de Ica y Departamento de Ica, con un área de **1,255.40 m2**, con Certificado Catastral y con Inscripción Registral N° P07101094, a favor del solicitante: **JUAN FRANCISCO LEGUA ORMEÑO, Identificado con DNI N° 04808916**, a **Título Gratuito** conforme el artículo 6° de la Ley N° 31056 y la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 30711.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, **NOTIFIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, al interesado: Juan Francisco Legua Ormeño, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, a la Subgerencia de Asentamientos Humanos, a la Oficina de Administración, a la Unidad de Control Patrimonial y Equipo Mecánico, a la Oficina de Asesoría Jurídica, y a la Sala de Regidores, para que se dé fiel cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Concejo Municipal de Ica.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, para que por intermedio de la Unidad de Tecnología de la Información **PUBLIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE